



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000062-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4583822 - 8]

EXPEDIENTE N° 125-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES

SUJETO RESPONSABLE: PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C

RUC: 20479813877

DOMICILIO: CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM.37 - JAYANCA

VISTO.-

INFORME 000048-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD-NCI [4766354-2], de fecha 04/10/2023, en mérito a la solicitud de fraccionamiento, presentada por JUAN RICARDO PUGA MENDOZA, en representación de la obligada PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C. con 20479813877, mediante escrito con registro de Sisgado N° 4766354-0 de fecha 21/09/2023, y;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución Directoral N° 55-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4583822-1] de fecha 01 de junio de 2023, se multó a la empresa PROMOTORA Y SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.C. (en adelante la empresa obligada) con R.U.C. N° 20479813877, con la suma de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), por no cumplir con asistir al requerimiento de comparecencia de fecha 25 de mayo del 2023 a las 10:00 horas;

Que, mediante la solicitud con registro de Sisgado N° 4766354-0 de fecha 21 de septiembre del 2023, la empresa obligada solicita el fraccionamiento de la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 55-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 01 de junio de 2023, la misma que actualizada al 19 de septiembre del 2023 es el monto de S/ 5,693.00 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), de conformidad al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, respecto de los intereses;

Que, el Artículo 17° de la Ley incoada, hace alusión a la solicitud de Fraccionamiento y los requisitos mínimos que esta ha de cumplir, así como la documentación adjunta que acompaña a la misma, con la finalidad de que el obligado o las empresas puedan acogerse al beneficio de fraccionamiento.

Que, la solicitud de fraccionamiento cumple con los requisitos que establece la norma descrita, al haber dado cumplimiento a lo solicitado, acreditando el pago del más del 10% del total de la multa mediante numero de operacion N° 270563225 de fecha 19/09/2023 por la suma de S/ 519.00 (Quinientos Diecinueve con 00/100 Soles) y, S/ 35.00 (Treinta y Cinco con 00/100 Soles) por derecho de tasa por beneficio de fraccionamiento de acuerdo a lo establecido en el TUPA institucional según constancia de pago de numero de operacion N°270563509 de fecha 19/09/2023;

En ese sentido; se tiene que el monto de S/ 519.00 (Quinientos Diecinueve con 00/100 Soles), por concepto de cuota inicial debe ser deducida a la multa actualizada, quedando un saldo actualizado de **S/ 5,174.00 (Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Soles)**, pendiente a fraccionar;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, establece los lineamientos respecto a las cuotas y pagos del beneficio del fraccionamiento, así como los intereses computados respecto a las cuotas; asimismo el Artículo 22° de la Norma descrita, establece los Plazos e interés del fraccionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas al Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADA y por tanto APROBADA la solicitud de fraccionamiento



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000062-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4583822 - 8]

presentada por la Empresa Obligada Promotora y Servicios Lambayeque **S.A.C.** con **20479813877**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2012-TR;

ARTICULO 2°.- DISPONER como monto de la deuda materia del acogimiento la suma de **S/ 5,174.00 (Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Soles)**;

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR Como valor acogido lo siguiente:

RESOLUCION	FECHA	DEUDA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 55-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC	01/06/2023	S/ 4,950.00

ARTICULO 4°.- OTORGAR el beneficio de fraccionamiento solicitado, en Cuatro **(04) cuotas mensuales**, a las cuales se suma el interés correspondiente del **80% de la TIM-MTPE** (0.72% mensual, 0.00024% diario), tal como se detalla en el anexo adjunto, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el Obligado efectúe el pago total de las cuotas por fraccionamiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma de pagos mediante Depósitos en la Cuenta Corriente Bancaria **N° 00-231-102108 del Banco De La Nación** ó Mediante Transferencia Interbancaria **CCI 018-231-000231102108-19**, debiendo comunicar a esta Repartición de la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, mediante documento ingresado por mesa de partes, la CANCELACIÓN DE CADA CUOTA DEPOSITADA CON EL VOUCHER ORIGINAL.

ARTICULO 6°.- El incumplimiento total de tres (03) cuotas sucesivas o alternadas dentro del cronograma de pago o en caso no haya sido cancelada (total o parcialmente) la última y/o penúltima cuota, en un plazo de 30 días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota programada, dará lugar a la pérdida del beneficio emitiéndose la resolución correspondiente.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER como tasa de interés por fraccionamiento el 80% de la TIM-MTPE (0.72% mensual, 0.00024% diario), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16°, 21° y 22° del D.S N° 012-2012-TR.

ARTICULO 8°.- DISPONER el retiro temporal de la multa reportada en la central de riesgo Equifax – Inforcorp, con código RD 253-2017 F258 L13.

ARTICULO 9°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa **Promotora y Servicios Lambayeque S.A.C.** con **20479813877**, debiendo publicarse en el portal institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 05/10/2023 - 14:40:16



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000062-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4583822 - 8]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>